

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**  
**Ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
Bogotá D.C. tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Tutela No. 2024-00206.

1. Se admite la acción de tutela presentada por **Diego Fernando Gaona Domínguez** en contra de la **DIAN**
2. Se vincula al presente trámite constitucional a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a las personas que integran la lista de elegibles de a la plaza Opec 126458 cargo Analista I código 201, grado 1 código del concurso de méritos DIAN No. 1461 de 2020.
3. Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la DIAN, para que dentro del termino de un día contado a partir de la notificación de la presente determinación, publiquen en sus respectivas páginas web la existencia de la presente acción constitucional a efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con el respectivo fallo tutelar.

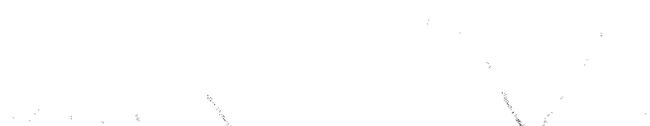
Para la notificación de las personas vinculadas, se conmina a la DIAN como a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que notifiquen la existencia de la presente acción constitucional a las personas vinculadas y acrediten tal proceder dentro del termino de un día contado a partir de la notificación de la presente determinación.

4. Oficiése inmediatamente a las accionadas remitiéndoles copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos fundamento de la acción.
5. Adviértase que la falta de respuesta oportuna conducirá a la expedición de sentencia, de acuerdo a los hechos de la queja constitucional.

Adviértase a la parte accionante sobre las consecuencias penales de falso juramento.

7. Notifíquese inmediatamente el contenido de la presente providencia por el medio más expedito y eficaz.

**CÚMPLASE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
**JUEZ**

